INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SAN ALBERTO, 04 DE FEBRERO DEL 2020.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para este llamado conforme a la Resolución IM N° 021, de fecha 03 de Enero del 2019, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira Asesor Económico, Gustavo A. Rojas Director de Recaudaciones y Ariel Ramírez Ramos Secretario General, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020**, para la ¨**ADQUISICION DE VIVERES PARA ESCASOS RECURSO**¨.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 31, de enero del año 2020, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- GRUPO LIDER SA RUC N° 80040698-2.

En ese sentido conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa de Contrataciones

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO RECAUDACIÓN

Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –
Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	OFERENTE GRUPO LIDER SA RUC N° 80040698-2
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario N° 1 estándar.	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta (POLIZA DE SEGURO)	CUMPLE
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	CUMPLE
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	CUMPLE
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	CUMPLE

9

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO Unidad Operativa Contrataciones UOC

MUNICIPALIDAD CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO RECAUDACIÓN

El oferente **GRUPO LIDER SA RUC Nº 80040698-2**, cumple con la presentación de los documentos sustanciales, y se la selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos indicados en el numeral 20 del Anexo B del PBC, el cual se detalla a continuación:

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por ítems:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara el precio por el total de la oferta que ha cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
1	50221101-006	Poroto rojo	Kilogramos	PAQUETE	9.500
2	50131704-001	Leche en polvo	Kilogramos	PAQUETE	9.000
3	50201706-006	Café de soja	Kilogramos	PAQUETE	10.000
4	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	PAQUETE	10.000
5	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	1.500
6	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	4.500
7	50192902-001	Fideos	Kilogramos	PAQUETE	2.900
8	50221101-001	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	10.000
9	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	FRASCO	1.900
10	50151513-002	Aceite vegetal comestibles de soja	Unidad	FRASCO	8.500
11	50161509-002	Azúcar blanca	Kilogramos	PAQUETE	6.500
12	50202310-002	Agua mineral sin gas de 20 litros	Unidad	BIDON	12.000

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la **GRUPO LIDER SA RUC Nº 80040698-2,** corresponde a la única oferta y que se encuadra dentro del presupuesto de la institución y se verifica los documentos de carácter formal;

DOCUMENTO	GRUPO LIDER SA RUC Nº 80040698-2
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	CUMPLE
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO RECAUDACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO Unidad Operativa Contrataciones UOC

MUNICIPALIDAD SAN ALBERTO CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO	GRUPO LIDER SA RUC Nº 80040698-2
todos sus términos.	
5. Copias de servicios y contratos	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario (C.C.T)	CUMPLE

2. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051°/2.003 ultima parte dice: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** Y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003, la Resolución 805/09 y demás concordantes. Adjudicar a la Firma **GRUPO LIDER SA RUC Nº 80040698-2,** de la siguiente manera:

	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
1	50221101-006	Poroto rojo	Kilogramos	PAQUETE	9.500
2	50131704-001	Leche en polvo	Kilogramos	PAQUETE	9.000
3	50201706-006	Café de soja	Kilogramos	PAQUETE	10.000
4	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	PAQUETE	10.000
5	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	1.500
6	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	4.500
7	50192902-001	Fideos	Kilogramos	PAQUETE	2.900
8	50221101-001	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	10.000
9	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	FRASCO	1.900
10	50151513-002	Aceite vegetal comestibles de soja	Unidad	FRASCO	8.500
11	50161509-002	Azúcar blanca	Kilogramos	PAQUETE	6.500
12	50202310-002	Agua mineral sin gas de 20 litros	Unidad	BIDON	12.000

Total general ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11 y 12 por el monto total de **Gs. 151.000.000** (Guaraníes Ciento cincuenta y un millones) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO A. ROJAS
DIRECTOR DE RECAUDACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Unidad Operativa Contrataciones
UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
RECAUDACIÓN